ANALISIS DE HOJAS DE VIDA

Bucaramanga, 17 de enero de 2022

ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

El proponente **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.716.065 de Bucaramanga, posee conocimientos, idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

ESTUDIOS

Ha adelantado los siguientes estudios:

Universitarios: Contador
Universidad Cooperativa de Colombia

Posgrado: Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Interna.
Universidad Autónoma de Bucaramanga

EXPERIENCIA LABORAL

1. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- Contratista de apoyo de la oficina de Control Interno, 02 de agosto de 2021 a 27 de diciembre de 2021-.
2. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- Contratista de apoyo oficina de Control Interno, 27 de enero de 2021 a 26 de julio de 2021-.
3. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- Contratista de apoyo oficina de Control Interno, 27 de enero de 2020 a 18 de diciembre de 2020-.
4. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- Contratista de apoyo de la oficina de Control Interno, 11 de enero de 2019 a 10 de diciembre de 2019-.

Su hoja de vida llena los requisitos requeridos por el Instituto, para prestar el objeto: ***"Prestación de servicios profesionales en la oficina de control interno en el acompañamiento y apoyo a las diferentes actividades de control, evaluación y seguimiento de los procesos Administrativos y financieros, jurídicos, operativos y técnicos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.***"

Bucaramanga, Santander, 17 de enero de 2022

ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ
Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Silvia Lucia Camelo Serrano- Abogada Contratista Subdirección Jurídica.

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano– Subdirectora Jurídica

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través de la presente modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, una vez revisada la hoja de vida de **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 13.716.065 expedida en Bucaramanga, se puede establecer con claridad que cumple con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** servicios que serán prestados en el área de Subdirección Jurídica del INVISBU. Verificables mediante los siguientes documentos más relevantes adjuntos a su currículum:

1. Formato Único de Hoja de Vida persona Natural descargado de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, con los correspondientes soportes de formación y experiencia validado previamente por la Subdirección Administrativa y Financiera.
2. Título profesional de Contador
3. Certificación expedida por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- Contratista de apoyo oficina de Control Interno, 02 de agosto de 2021 a 27 de diciembre de 2021-.
4. Certificación expedida por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- - Contratista de apoyo oficina de Control Interno, 27 de enero de 2021 a 26 de julio de 2021-.
5. Certificación expedida por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- - Contratista de apoyo oficina de Control Interno, 27 de enero de 2020 a 18 de diciembre de 2020-.
6. Certificación expedida por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU- - Contratista de apoyo oficina de Control Interno, 11 de enero de 2019 a 10 de diciembre de 2019-.
7. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural.
8. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
9. Copia de la tarjeta profesional.
10. Acreditación y Pago a seguridad social salud, pensión, riesgos.
11. Certificado de afiliación de salud y pensión vigente.
12. Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
14. Soporte de Consulta Antecedentes judiciales -Policía Nacional
15. Soporte de Consulta Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas
16. Soporte de Consulta de antecedentes profesionales como abogado.
17. Examen Médico de Salud Ocupacional
18. Soporte del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, en la cual se evidencia la pertinencia de la actividad económica (código CIUU) para la ejecución del contrato.

Los siguientes documentos fueron debidamente validados por parte del funcionario del INVISBU, encargado en el registro del sistema de información y gestión del empleo público SIGEP- antecedente procuraduría, antecedentes contraloría, antecedentes policía, medidas correctivas, contravenciones, libreta militar (si aplica), antecedentes de la profesión cuando se requiera

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Por lo consiguiente certifico que la propuesta presentada por de **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA,** cuenta con requisitos que demandan para satisfacer la necesidad presentada por la Dirección General en consideración a los argumentos esbozados en el informe de oportunidad y conveniencia que soporta el presente proceso para la celebración del contrato de prestación de servicios.

Se expide en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes enero de dos mil veintidos (2022)

ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ
Director General

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano, Subdirectora Jurídica
Proyectó aspectos jurídicos: Silvia Lucia Camelo Serrano- Abogada Contratista Subdirección Jurídica
Verificó y validó aspectos del SIGEP: Ing Claudia Juliana Roa Ardila Subdirectora Administrativa y financiera

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 09 de 2022

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"		
CONTRATISTA:	OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA	**NIT:**	13.716.065
DOMICILIO	Carrera 25 No 148-156 apto 601 interior 1	**TELEFONO**	3166931504

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** identificado con el Nit No. 804.001.897-0, representado legalmente por su Director **ANDRES BARRAGAN JEREZ** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.746.197 expedida en Bucaramanga-Santander, designado mediante Decreto de Nombramiento No. 0001 del 05 de enero de 2022 expedido por el Despacho del Alcalde de Bucaramanga y con diligencia de Posesión No. 0007 del 06 de enero del 2022, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad al Acuerdo No. 048 del 25 agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga y quien para efectos de este documento, se denominará INVISBU por una parte, y por otra, **OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 13.716.065 de Bucaramanga, y, quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Dirección General que justifica la conveniencia de celebrar el presente contrato. **b)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera expidió certificación de inexistencia de personal profesional suficiente en el área a contratar, para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente contrato. **c)** Que se emitió la disponibilidad presupuestal No. 22-00008 del 14 de enero de 2022, para el cumplimiento presupuestal del contrato. **d)**. Que la Oficina gestora y la Subdirección Jurídica del INVISBU, ha efectuado la revisión de la hoja de vida y anexos de la persona que se contrata, determinando técnicamente su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la cual el ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 deja la respectiva constancia escrita. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA – OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANG.. SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Instituto a: 1. Apoyo y acompañamiento del diseño de la plataforma estratégica y el plan operativo anual que contenga los objetivos, metas y actividades que se pretenden, la descripción de las políticas, objetivos de control, dependencias y/o procesos objeto de control, recursos requeridos y responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento en el programa anual de auditoria de la oficina de control interno de la entidad. 2. Apoyar la planeación, ejecución, verificación, evaluación e información de los procesos administrativos y financieros, jurídicos, técnicos y operativo de la entidad, su vez de los planes institucionales para dar cumplimiento a las dimensiones de MIPG del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA y el modelo estándar de control interno MECI.3. Acompañamiento y apoyo en la planeación, ejecución, desarrollo e informes del programa de auditorías con base en riesgos adelantados por la oficina de Control Interno. 4. Apoyar en la elaboración de los informes de cada actividad evaluadora, acompañamiento o asesoría, en la evaluación anual sobre el sistema de control interno y los resultados de la evaluación de gestión, incluyendo las recomendaciones y sugerencias que procuren su optimización y mejoramiento continuo5. Apoyo y acompañamiento en el seguimiento y evaluación periódica, a su vez presentar informes, conclusiones y recomendaciones al proceso de Gestión financiera y presupuestal de la entidad.6. Apoyar en la presentación de los informes solicitados por la Contraloría y Personería Municipal de Bucaramanga, y los demás organismos de Control que lo requieran en los términos establecidos. 7. Apoyo en los seguimientos a los planes de mejoramiento institucional, individual, y por procesos, del orden interno y externo de la entidad.8. Apoyar y acompañar en el seguimiento y evaluación a los diferentes procesos y actividades incluidos en el plan operativo de la oficina de control interno.9. Entregar al supervisor del contrato los respetivos soportes, evidencias (digitales y físicas) y los requerimientos de ley para dar cumplimiento del objeto contractual, así como la información que por su ejecución se genere.10. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar 11 Y las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual y además se compromete con el INVISBU a: 1) Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2) El contratista debe prestar sus servicios de forma independiente y autónoma. 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, y los Decreto 510 de 2003, Decreto 1072, Decreto 1990 de 2016,Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 4) Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales 5) Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 6) Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para el mantenimiento y mejora de los sistemas integrados de gestión del INVISBU, 7) Aplicar la Ley de Archivo en la gestión documental del cumplimiento del objeto contractual, así como lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos. 8) Mantener confidencialidad y salvaguarda de la información institucional, generada en cumplimiento del contrato. 9). Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. 10). Disponer, suministrar y hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP, requeridos en la ejecución de las actividades y obligaciones del objeto contractual, si así se requiere 11) Realizar el pago de seguridad social en los tiempos establecidos en el Decreto 1990 de 2016,Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 y demás reglamentación vigente, 12) Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 13) Entregar soportes de la ejecución del objeto contractual, los archivos digitales y la información que se genere. 14) Al finalizar el plazo del contrato realizar la entrega del Carnet de identificación como contratista. 15) Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el Objeto Contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.16) Realizar oportunamente la gestión, tramites, publicaciones y demás actividades a su cargo en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con los lineamientos de la Agencia de Colombia Compra Eficiente sobre la materia 17) En la entrega del informe final de ejecución del contrato realizar la entrega de los documentos digitales y físicos utilizados y elaborados durante la ejecución del contrato. **TERCERA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. El Instituto contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. 4. Suscribir las actas de ejecución y parciales oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CUARTA– PLAZO: El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato de prestación de servicios, y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan. **QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000) pagaderos a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($.4.500.000) mensuales o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario. **SEXTA– SUPERVISIÓN**: El Instituto ejercerá la supervisión del presente contrato a través del supervisor designado por el Director del Instituto de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión del Instituto **SÉPTIMA– SUJECIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y producción"" contemplados en la Disponibilidad Presupuestal 22-00001 del 14 de enero de 2022; del cual se afectará la suma VEINTISIETE MILLONES PESOS M/CTE ($ 27.000.000) **OCTAVA– INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA– CADUCIDAD**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **DECIMA– INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**: EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o definitivo de sus obligaciones, el CONTRATISTA, pagará AL INSTITUTO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes, la cual se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la Dirección, previo informe de la Interventoría, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato. Ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo. El contratista autoriza de forma expresa para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el Instituto le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para la administración municipal la tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** La multa se impondrá en un 1% del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento del objeto contractual la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el INVISBU le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del INVISBU. **DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **DÉCIMA QUINTA – CONDICIONES DEL CONTRATO:** 1) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. 2) Entre las partes no existe vínculo laboral. 3) El CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, las cuales serán descontadas al momento del pago de cada cuenta. 3) Autorizar al INVISBU para que por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. 4) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 4) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria etc. **DÉCIMA SEXTA – DOMICILIOS:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Bucaramanga. **DÉCIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Subdirección Jurídica del Instituto. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 19 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales La liquidación sobre contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consecuencia de lo anterior no será obligatoria la liquidación del contrato, excepto los casos en los cuales la entidad atendiendo a casos excepcionales lo considere necesario para terminar la presente relación contractual. **DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal y de la acreditación de que el contratista se encuentra afilado al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Bucaramanga a los

20 ENE 2022

El INSTITUTO,

ING. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
Director INVISBU

EL CONTRATISTA

OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA
CC Nro. 13.716.065 de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Silvia Lucia Camelo Serrano- Abogada Contratista Subdirección Jurídica

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano– Subdirectora Jurídica

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	F52.PO.GC
	DESIGNACION Y NOTIFICACION DE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

Bucaramanga, 20 ENE 2022

Ingeniero
ANDRES BARRAGAN JEREZ
Cargo: Director General
Entidad: INVISBU

De conformidad con el Articulo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y el contrato relacionado, me permito notificarle que ha sido designado(a) supervisora del Contrato descrito a continuación:

CONTRATO Nro:	Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 09
CONTRATISTA:	OSCAR LEANDRO FLOREZ HERRERA
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000)
PLAZO:	CINCO(5) MESES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, JURÍDICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de la supervisión designada tendrá a su cargo la verificación de las siguientes obligaciones:

1. Apoyo y acompañamiento del diseño de la plataforma estratégica y el plan operativo anual que contenga los objetivos, metas y actividades que se pretenden, la descripción de las políticas, objetivos de control, dependencias y/o procesos objeto de control, recursos requeridos y responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento en el programa anual de auditoria de la oficina de control interno de la entidad.
2. Apoyar la planeación, ejecución, verificación, evaluación e información de los procesos administrativos y financieros, jurídicos, técnicos y operativo de la entidad, su vez de los planes institucionales para dar cumplimiento a las dimensiones de MIPG del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA y el modelo estándar de control interno MECI.
3. Acompañamiento y apoyo en la planeación, ejecución, desarrollo e informes del programa de auditorías con base en riesgos adelantados por la oficina de Control Interno.
4. Apoyar en la elaboración de los informes de cada actividad evaluadora, acompañamiento o asesoría, en la evaluación anual sobre el sistema de control interno y los resultados de la evaluación de gestión, incluyendo las recomendaciones y sugerencias que procuren su optimización y mejoramiento continuo
5. Apoyo y acompañamiento en el seguimiento y evaluación periódica, a su vez presentar informes, conclusiones y recomendaciones al proceso de Gestión financiera y presupuestal de la entidad.
6. Apoyar en la presentación de los informes solicitados por la Contraloría y Personería Municipal de Bucaramanga, y los demás organismos de Control que lo requieran en los términos establecidos.
7. Apoyo en los seguimientos a los planes de mejoramiento institucional, individual, y por procesos, del orden interno y externo de la entidad.
8. Apoyar y acompañar en el seguimiento y evaluación a los diferentes procesos y actividades incluidos en el plan operativo de la oficina de control interno.

9. Entregar al supervisor del contrato los respetivos soportes, evidencias (digitales y físicas) y los requerimientos de ley para dar cumplimiento del objeto contractual, así como la información que por su ejecución se genere.
10. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago de servicio prestado dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar
11. Y las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

Notificador: Director General	**Notificado: Supervisor**
Firma:	Firma:
Nombre: **ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ**	Nombre: **JORGE VARGAS ARCNIEGAS**

Proyectó aspectos jurídicos: Silvia Lucia Camelo Serrano- Abogada Contratista Subdirección Jurídica.

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano– Subdirectora Jurídica